



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 10 de junio de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 0650-2026-BNP-GG-OA de fecha 29 de mayo de 2026, de la Oficina de Administración; las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0812 y N° 0813, de fecha 05 de junio de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N.° 000009-2026-BNP-GG-OA-UAF de fecha 05 de junio de 2026, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley, a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 19° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, ejecución de inversiones, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se establecen procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado; siendo que el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10° establece que uno de los documentos para el registro del Gasto Devengado es la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;



Que, con Resolución de Gerencia General N° 000035-2026-BNP-GG, se aprobó la Directiva N° 005-2026-BNP “Requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de asignación financiera destinadas para las comisiones de servicios al interior y exterior del país en la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual en el numeral 8.8.1 establece que: *“El reembolso se solicita únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, se efectúa una vez emitida la resolución de administración que aprueba el reembolso de gastos.”*;

Que, mediante el Memorando N.° 0650-2026-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración presentó la solicitud de reembolso de gastos a favor de los señores Hugo Emerson Cruzado Acuña y Carlos Gregorio Osorio Malqui, por la comisión de servicios desarrollada en los departamentos de Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho, la cual tuvo lugar del 20 al 24 de abril de 2026; manifestando que, debido a las condiciones climatológicas adversas, el mal estado de las carreteras y razones de seguridad, fue necesario postergar el retorno a la ciudad de Lima hasta el 25 de abril de 2026, generándose gastos adicionales por concepto de combustible, peaje y alimentación.

Que, la solicitud de reembolso ha sido evaluada por la Unidad Funcional de Administración Financiera, determinándose que corresponde a una extensión del tiempo previsto para el desarrollo de la comisión de servicios, debidamente sustentada; por lo que resulta viable su atención. Dicha solicitud se encuentra respaldada con la documentación que acredita los gastos sujetos a reembolso a favor del señor Hugo Emerson Cruzado Acuña, por el importe de S/ 543.99 (Quinientos cuarenta y tres con 99/100 soles), y del señor Carlos Gregorio Osorio Malqui, por el importe de S/ 710.44 (Setecientos diez con 44/100 soles):

- Anexo N° 3 “Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios”.
- Anexo N° 4 “Declaración Jurada”.
- Comprobantes de pago.

Que, se han realizado las gestiones presupuestales ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la cual ha remitido las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario N.os 0812 y 0813, garantizando la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor del señor Hugo Emerson Cruzado Acuña, por el importe de S/ 543.99 (Quinientos cuarenta y tres con 99/100 soles), y del señor Carlos Gregorio Osorio Malqui, por el importe de S/ 710.44 (Setecientos diez con 44/100 soles);

Que, mediante el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, la Unidad Funcional de Administración Financiera concluye y recomienda que:

- 1.1. *La solicitud de reembolso de gastos por comisión de servicios presentada por el órgano resulta viable, toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, así como en la Directiva N° 005-2026-BNP, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 000035-2026-BNP-GG.*

Existen recursos económicos disponibles para proceder con el reembolso de gastos por comisión de servicios, los cuales han sido confirmados por la OPP



mediante las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0812 y N° 0813.

Se recomienda emitir la Resolución de Administración que apruebe el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor del señor Hugo Emerson Cruzado Acuña, por el importe de S/ 543.99 (Quinientos cuarenta y tres con 99/100 soles), y del señor Carlos Gregorio Osorio Malqui, por el importe de S/ 710.44 (Setecientos diez con 44/100 soles).

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor de los señores Hugo Emerson Cruzado Acuña y Carlos Gregorio Osorio Malqui;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Directiva N° 005-2026-BNP “Requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de asignación financiera destinadas para las comisiones de servicios al interior y exterior del país en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 000035-2026-BNP-GG; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reembolso de gastos

Aprobar el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor del señor Hugo Emerson Cruzado Acuña, por el importe de S/ 543.99 (Quinientos cuarenta y tres con 99/100 soles), y del señor Carlos Gregorio Osorio Malqui, por el importe de S/ 710.44 (Setecientos diez con 44/100 soles), por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con la siguiente afectación presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO (S/)
Recursos Ordinarios	0004 - OA	2.3.1 3.1 1	382.59
		2.3.2 1.2 2	142.00
		2.3.2 7.11 99	19.40
	TOTAL		543.99

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO (S/)
Recursos Ordinarios	0004 - OA	2.3.1 3.1 1	552.04
		2.3.2 1.2 2	139.00
		2.3.2 7.11 99	19.40
	TOTAL		710.44



Artículo 2.- Ejecución presupuestal

Disponer que la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración proceda con los registros en el SIAF-SP para la ejecución del gasto presupuestal, conforme al detalle del artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los señores Hugo Emerson Cruzado Acuña y Carlos Gregorio Osorio Malqui, así como a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

